

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL

SERVICIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO
DE CAPITALES E INFRACCIONES MONETARIAS (SEPBLAC)
DE ESPAÑA

Y DE LA

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

SOBRE COOPERACION PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
FINANCIERA RELACIONADA CON EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las autoridades competentes del **Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC)** de España y de la **Unidad de Análisis Financiero (UAF)** de la República de Chile, en lo sucesivo “las Autoridades”, desean, bajo el espíritu de cooperación e interés mutuo, facilitar la investigación y procesamiento de las personas sospechosas de blanqueo de capitales y actividades delictivas relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

A éste fin, han adoptado los siguientes acuerdos:

1. Las Autoridades cooperarán entre sí para reunir, desarrollar y analizar la información relativa a operaciones financieras sospechosas de estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, o actividades delictivas relacionadas. A tal efecto, las Autoridades intercambiarán de forma espontánea o a solicitud de una de las partes, bajo reserva de reciprocidad, cualquier información que pudiera ser de interés en las investigaciones sobre operaciones financieras relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y sobre las personas físicas o jurídicas implicadas en las mismas. Estas solicitudes de información estarán justificadas con una breve descripción de los hechos subyacentes.

2. La información o documentos obtenidos de las respectivas Autoridades no serán comunicados a terceras partes, ni utilizados para fines administrativos, procesales o

judiciales sin el previo consentimiento de la Autoridad comunicante. Se entiende que la información obtenida conforme a lo acordado en este Memorandum solo podrá ser utilizada cuando esté relacionada con el blanqueo de capitales procedente de las actividades delictivas específicas previstas en la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, para el caso de España y en la Ley 19.913, de 18 de diciembre de 2003, para el caso de la República de Chile. Las Autoridades se comprometen a mantener actualizado el contenido de dichas normas en caso de producirse algún cambio en la legislación nacional aplicable.

3. Las Autoridades no permitirán el uso o divulgación de cualquier información o documento obtenido de las Autoridades respectivas para otros fines diferentes a los señalados en este Memorandum, sin el previo consentimiento de la Autoridad comunicante.
4. La información obtenida en aplicación del presente Memorandum es confidencial. Está cubierta por el deber de secreto y protegida al menos por el mismo grado de confidencialidad que establece la legislación nacional de la Autoridad receptora.
5. Las Autoridades convendrán conjuntamente, de acuerdo con la legislación de sus respectivos países, los procedimientos de comunicación, y se consultarán mutuamente cualquier aspecto relativo a la aplicación de este Memorandum.
6. Las comunicaciones entre las Autoridades se efectuarán en español.
7. Las Autoridades no estarán obligadas a prestar asistencia si hubieran sido iniciados procedimientos judiciales relacionados con los mismos hechos a los que se refiere la solicitud.
8. Este Memorandum podrá ser modificado en cualquier momento de mutuo acuerdo.
9. Éste Memorandum es revocable en cualquier momento. Su finalización será efectiva desde la recepción de la notificación por escrito de la otra Autoridad.
10. Este Memorandum surtirá efecto desde el momento de la firma por parte de las Autoridades.



SEPBLAC



UAF
Unidad de Análisis Financiero

Firmado en Washington, D.C. (Estados Unidos de América), el 29 de junio de 2005.

Por SEPBLAC

D. Gabriel Panizo González
Director

Por UAF

D. Víctor Ossa Frugone
Director